



Alcaldía de Envigado

Secretaría de Hacienda

PROYECTO DE ACUERDO



Alcaldía de Envigado

Secretaría de Hacienda

PROYECTO DE ACUERDO N° 033 (Septiembre de 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE PARA QUE EL MUNICIPIO DE ENVIGADO AVALE UN EMPRÉSTITO Y/O SEA CODEUDOR DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MANUEL URIBE ÁNGEL”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ENVIGADO - ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 313, 315 y 364 de la Constitución Política, Decreto Nacional N° 2681 de 1993, la Ley 136 de 1994, Decreto Nacional N° 111 de 1996, Ley 358 de 1997, Ley 617 de 2000, Ley 819 de 2003, Ley 1150 de 2007, Ley 1551 de 2012, Decreto Nacional N° 1068 de 2015, Ley 2294 de 2023, Acuerdos Municipales N° 023 de 2023, 017 de 2024 y 051 de 2025 y demás normas concordantes.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al Alcalde para que en nombre del Municipio de Envigado avale un empréstito y/o sea codeudor en la operación de crédito público de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MANUEL URIBE ÁNGEL**, distinguida con NIT 890906347-9, que se gestionará ante entidades bancarias, corporaciones financieras, establecimientos de crédito y/o instituciones para el fomento y desarrollo, hasta por un valor de **VEINTE MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$20.000.000.000)**, con destino a financiar el saneamiento de pasivos y pago a proveedores.

ARTÍCULO SEGUNDO. Facúltase al Alcalde del Municipio de Envigado para que en su calidad de avalista y/o codeudor, pueda pignorar la renta municipal del Impuesto Predial Unificado, a favor de la entidad financiera otorgante del crédito de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MANUEL URIBE ÁNGEL**, en la proporción de libre asignación o no comprometida por acreencias o Acuerdos Municipales anteriores, únicamente hasta por el monto del crédito garantizado y las obligaciones derivadas del mismo.

ARTÍCULO TERCERO. La autorización otorgada mediante el presente Acuerdo podrá ejercerse hasta el 31 de diciembre de 2027. Vencido este término sin que se haya suscrito la garantía, cesarán sus efectos.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación legal.

Atentamente,

RAÚL EDUARDO CARDONA GONZÁLEZ

Alcalde

Elaboró: Maria Isabel Martínez Miranda Asesora – Contratista Dirección de Presupuesto y Finanzas Públicas Secretaría de Hacienda	Revisó: Luisa Fernanda Gil López Directora de Presupuesto y Finanzas Públicas Secretaría de Hacienda	Aprobó: Ana-Maria Velásquez Montoya Secretaria de Despacho Secretaría de Hacienda
--	---	--

“Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley, por lo que se presenta para firma del Alcalde.”



Presentado por: el Alcalde
Fecha: Sept. 11/2026
Hora: 3:45 p.m.
Recibido:



Alcaldía de Envigado

Secretaría de Hacienda

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Alcaldía de Envigado

Secretaría de Hacienda

Envigado, septiembre de 2026

Doctor

JHONY OSWALDO VÉLEZ QUINTERO

Presidente del Honorable Concejo Municipal

Honorables Concejales

Envigado

REFERENCIA. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE PARA QUE EL MUNICIPIO DE ENVIGADO AVALE UN EMPRÉSTITO Y/O SEA CODEUDOR DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MANUEL URIBE ÁNGEL".

Señor Presidente y demás Honorables Concejales,

El Hospital Manuel Uribe Ángel, es una entidad pública descentralizada creada por el Honorable Concejo Municipal de Envigado mediante el Acuerdo Municipal N° 032 de noviembre de 1995; su objeto es el de prestar servicios de salud de alta, mediana y baja complejidad en el municipio de Envigado y la Zona Sur del Valle de Aburrá, clasificado como de tercer nivel. Su portafolio incluye la oferta de servicios en especialidades médicas cardioneurovascular, oncología, cuidados críticos, neuro-radiología, entre otros, que se complementan con convenios para servicios de nefrología, radioterapia y braquiterapia.

Actualmente la crisis financiera en el sistema de salud colombiano es un desafío que afecta gravemente a toda la cadena de valor, desde los proveedores de insumos médicos hasta los pacientes. Sin embargo, son los hospitales y clínicas los más golpeados por esta situación. Estas instituciones, que prestan servicios esenciales de atención médica, enfrentan diariamente un panorama crítico. Como referencia de esta situación, la E.S.E. Hospital Manuel Uribe Ángel presentó al cierre de la vigencia fiscal 2025, ventas de servicios de salud equivalentes a \$177.097.224.102, de las cuales se logró un recaudo efectivo correspondiente al 43.13%, cifra que resulta inferior al 89% que fue comprometido en gastos de funcionamiento y operación comercial, dando como resultado un déficit de \$71.327.573.000, el mismo que se transfiere a las cuentas por pagar.

La situación anterior se ha venido exacerbando durante el primer semestre de 2026, debido a que, con corte al 30 de junio de 2026, registra pasivos contables que ascienden a \$139.096.080.142, lo que representa un crecimiento interanual del 19.47%. De esa cifra, el 89.4% (\$124.402.297.341) son pasivos corrientes y el 10.6% (\$14.693.782.801) son pasivos no corrientes. De la cifra total de pasivos, se tiene un ramo correspondiente a las cuentas por pagar a proveedores de bienes y servicios cuya deuda asciende al 30 de junio de 2026 a \$87.329.831.961, de los



Alcaldía de Envigado

Secretaría de Hacienda

cuales el 92% se encuentran en estado vencido. Con corte al 30 de junio de 2026 el porcentaje de endeudamiento total del hospital corresponde al 53.19% del valor de los activos.

Adicionalmente, a junio de 2026, la cartera por prestación de servicios de salud del Hospital Manuel Uribe Ángel totalizó \$142,849.507.613, equivalente al 54.63% de sus activos. Los principales deudores son Nueva EPS con una participación del 39%, y Savia Salud con el 28% de dicha cartera.

De conformidad con lo expuesto, mediante el Acta N°003 del 6 de mayo de 2024, la Junta Directiva del Hospital Manuel Uribe Ángel aprobó el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero (PSFF 2025-2031) presentado por la Gerente, el cual a la fecha se encuentra pendiente de aprobación por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Dicho programa se deriva de la Resolución N°851 del 30 de mayo de 2023, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. A través de esta resolución, la entidad fue categorizada en riesgo medio y a partir de esto se definió un programa con 16 estrategias a implementar, agrupadas en 4 categorías: fortalecimiento de ingresos y recaudos, reducción de gastos, reorganización administrativa y saneamiento de pasivos.

Posteriormente, el Honorable Concejo Municipal autorizó al Alcalde, a través del Acuerdo Municipal N°037 del 21 de octubre de 2024, para que avalara un empréstito y/o fuera codeudor del Hospital Manuel Uribe Ángel. El empréstito en mención fue suscrito el 29 de agosto de 2025, entre la E.S.E. Hospital Manuel Uribe Ángel y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia (IDEA), por valor de **VEINTE MIL MILLONES DE PESOS M/L. (\$20.000.000.000)**, con plazo de hasta seis (6) años a partir del primer desembolso.

Debido a que la crisis en el sistema de salud colombiano continúa y a esto se suma que el Hospital Manuel Uribe Ángel sigue acumulando deudas con proveedores y obligaciones pendientes por pagar, la Junta Directiva de esta entidad, mediante el Acta N°003 del 23 de junio de 2026, aprobó la gestión de un nuevo crédito a largo plazo, por valor de **VEINTE MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$20.000.000.000)**, con el fin de aliviar las cuentas a favor de proveedores de medicamentos, bienes e insumos, así como otros conceptos necesarios para la prestación de servicios de salud, como medida para garantizar la seguridad de los pacientes y la sostenibilidad institucional. Por lo tanto, se hace indispensable que el Municipio de Envigado actúe como avalista para la consecución de este nuevo crédito.

Es importante señalar que en la más reciente medición de calificación de riesgo crediticio que realizó la firma Value and Risk Rating, según Acta del Comité Técnico No.856 con fecha del 17 de julio de 2026, la ESE Hospital Manuel Uribe Ángel obtuvo una calificación de Capacidad de Pago BB - (doble B menos), perspectiva estable. La calificación BB- indica que la capacidad de pago de intereses y capital



Alcaldía de Envigado

Secretaría de Hacienda

de la entidad es débil y sugiere que existe un nivel de incertidumbre que podría afectar el cumplimiento de las obligaciones. No obstante, puede ser menos vulnerable a acontecimientos adversos que aquellas calificadas en menores categorías.

De acuerdo con las consideraciones expuestas, se requiere autorización del Honorable Concejo Municipal para facultar al Alcalde con el fin de que en nombre del Municipio de Envigado avale un nuevo empréstito y/u operación de crédito público, de la Empresa Social del Estado Hospital Manuel Uribe Ángel, hasta por un valor de **VEINTE MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$20.000.000.000)**, con destino a financiar el saneamiento de pasivos y pago a proveedores.

Además, se propone facultar al Alcalde para que en virtud de lo anterior, pueda pignorar el ingreso municipal del Impuesto Predial Unificado a favor de la entidad financiera otorgante del crédito del Hospital Manuel Uribe Ángel de Envigado, en la proporción de libre asignación o no comprometida por acreencias o Acuerdos Municipales previos, únicamente hasta por el monto del crédito garantizado y las obligaciones derivadas del mismo.

Es por lo anterior, Honorables Concejales, que atendiendo al interés colectivo, se pone en consideración el presente proyecto de acuerdo.

Atentamente,

RAÚL EDUARDO CARDONA GONZÁLEZ

Alcalde

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Maria Isabel Martínez Miranda Asesora – Contratista Dirección de Presupuesto y Finanzas Públicas Secretaría de Hacienda	Luisa Fernanda Gil López Directora de Presupuesto y Finanzas Públicas Secretaría de Hacienda	Ana María Velásquez Montoya Secretaria de Despacho Secretaría de Hacienda
"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley, por lo que se presenta para firma del Alcalde."		



Presentado por:
Fecha:
Hora:
Recibido:



Alcaldía de Envigado
Secretaría de Hacienda

CONCEPTO JURÍDICO





Alcaldía de Envigado

Oficina Asesora Jurídica

Envigado, agosto de 2026

Doctor

JHONY OSWALDO VÉLEZ QUINTERO

Presidente del Honorable Concejo Municipal

Honorables Concejales

Municipio de Envigado

Asunto: CONCEPTO JURÍDICO

Referencia: PROYECTO DE ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE PARA QUE EL MUNICIPIO DE ENVIGADO AVALE UN EMPRÉSTITO Y/O SEA CODEUDOR DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MANUEL URIBE ÁNGEL”.

Presidente y demás H. Concejales, reciban un cordial saludo.

El Ordenamiento Jurídico Superior Colombiano, establece los cimientos sobre los cuales se soporta la estructura del Estado, además de ello, define que “*Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales*”. En idéntico sentido, señala como fines esenciales “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”.¹ (Negritillas y subrayas fuera del texto original).

En lo que respecta al tema presupuestal, es importante poner de presente que los entes territoriales del orden departamental y municipal les asiste cierta autonomía para el manejo de los recursos fiscales, siempre y cuando no excedan los límites legales establecidos, es decir, pueden financiar y ejecutar sus actividades y proyectos sociales, bien sea a través de tributos, transferencia de dineros de la Nación a las entidades territoriales o la adquisición de deuda pública dentro de los márgenes que establezcan las normas nacionales, además de las diferentes operaciones financieras existentes y permitidas por la normativa legal vigente.

¹ http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html.



Alcaldía de Envigado

Oficina Asesora Jurídica

En atención a lo consagrado en el Texto Constitucional, artículo 364 y la Ley 358 de 1997 que desarrolla este artículo, es claro al manifestar que, el endeudamiento de las entidades territoriales no podrá exceder la capacidad de pago, al respecto se señala,

ARTICULO 364. El endeudamiento interno y externo de la Nación y de las entidades territoriales no podrá exceder su capacidad de pago. La ley regulará la materia.

A nivel local, el Municipio de Envigado, es una entidad territorial que cuenta con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera independiente; elementos estos que le otorgan la capacidad jurídica necesaria para adquirir derechos y contraer obligaciones, ya sean estas de naturaleza legal o contractual, y también le permite constituirse como avalista y/o codeudor de sus establecimientos públicos y Empresa Social del Estado.

En relación con el tema contractual a cargo de los Alcaldes y previa autorización por parte de las Corporaciones Administrativas del orden municipal, la Constitución Política Colombiana en su artículo 313 y siguientes, establece lo siguiente:

Artículo 313. Corresponde al Concejo:

(...)

3°. Autorizar al alcalde para celebrar contratos (...)

(...).

(Negrillas y subrayas fuera del texto original).

Artículo 314. En cada municipio habrá un Alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio (...).

Artículo 315. Son atribuciones del Alcalde:

(...)

3°. Dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación del servicio a su cargo.

(...)

9°. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto. (...).



Alcaldía de Envigado

Oficina Asesora Jurídica

Por su parte y de manera particular, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, dispone:

Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución Política y la ley. **Son atribuciones de los Concejos las siguientes:**

3°. **Reglamentar la autorización al alcalde para contratar**, señalando los casos en que se requiere autorización previa del Concejo.

PARÁGRAFO 4o. De conformidad con el numeral 3o. del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos.

(...)

(Negritas y subrayas fuera del texto original).

A tal conclusión, se llega en virtud de las precisiones que sobre el particular realizó la Corte Constitucional en sentencia C-738 de 2001 al examinar y declarar exequible el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, respecto de la función de los Concejos de autorizar al Alcalde para contratar, de cara a la atribución constitucional conferida en el numeral 3 del artículo 313 superior.

Sobre el particular se puntualizó,

(...) Si los Concejos pueden reglamentar el ejercicio de sus propias funciones, y una de sus funciones es la de autorizar al Alcalde para contratar, se concluye lógicamente que tales corporaciones cuentan con la competencia constitucional para reglamentar el ejercicio de tal atribución, y que no es necesario que el legislador haya trazado, con autoridad, una regulación detallada del tema. Así en criterio de esta corporación, este último precepto constitucional es un fundamento suficiente para que el legislador haya confirmado que las corporaciones municipales de elección popular tienen la posibilidad de reglamentar una de sus funciones constitucionales propias, cual es la de otorgar al correspondiente jefe de la administración municipal autorización para contratar (...).



Alcaldía de Envigado

Oficina Asesora Jurídica

Sumado a lo anterior, las operaciones de crédito público interno de las entidades territoriales y sus descentralizadas se regularán por las disposiciones contenidas en el Decreto N° 1333 de 1986, *"Por el cual se expide el Código de Régimen Municipal"*, el cual establece:

ARTICULO 276. Los contratos de empréstito que celebren los Municipios y sus entidades descentralizadas, se someten a los requisitos y formalidades que señale la ley, y los que sólo se refieran a créditos internos que se celebren con entidades sometidas a la vigilancia de la Superintendencia Bancaria, no requerirán para su validez la autorización previa o la aprobación posterior de ninguna autoridad intendencial, Comisarial, departamental o nacional.

ARTICULO 277. Son créditos internos los pactados en moneda nacional o extranjera que se reciban y paguen en pesos colombianos, sin que se afecte la balanza de pagos.

ARTICULO 278. Las operaciones de crédito público interno que proyecten celebrar los municipios serán tramitadas por el Alcalde. Compete al Alcalde Municipal la celebración de los correspondientes contratos.

ARTICULO 279. Las operaciones de crédito a que se refiere el artículo anterior deben estar acompañadas de los siguientes documentos:

(...)

2. Autorización de endeudamiento expedida por el Concejo Municipal.

(...)

(Negrillas y subrayas fuera del texto original).

Así las cosas, el Decreto Nacional 2681 de 1993, define las operaciones de crédito público como *"Los actos y contratos que tiene por objeto dotar a la entidad estatal de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago o aquellas mediante las cuales la entidad actúa como deudor solidario o garante de obligaciones de pago"* y



Alcaldía de Envigado

Oficina Asesora Jurídica

adicionalmente, establece que son contratos de empréstito *“los que tiene por objeto proveer a la entidad estatal contratante de recursos de moneda nacional o extranjera con plazo para su pago”*; de igual forma indica que, los empréstitos se contratarán de forma directa, sin someterse al procedimiento de licitación o concurso de méritos.

Para finalizar, es importante resaltar que, en atención a que mediante el presente proyecto de acuerdo se pretende constituir al Municipio de Envigado como avalista y/o codeudor de un empréstito que requiere suscribir la Empresa Social del Estado Manuel Uribe Ángel con el objeto de obtener el flujo de caja necesario para responder a diferentes compromisos previamente adquiridos e indispensables para continuar garantizando la prestación de los servicios de la entidad, será la E.S.E municipal M.U.A la competente para formalizar la operación de deuda pública pretendida, agotando las exigencias de naturaleza legal regladas por la Legislación 358 de 1997:

1. Capacidad de pago de la Empresa Social del Estado Manuel Uribe Ángel para toda la vigencia del crédito.
2. El indicador de sostenibilidad.
3. El indicador de solvencia.
4. Una sana política de administración de riesgos financieros, dado que la cuantificación del riesgo está directamente relacionada con las variaciones de las tasas del mercado.

Expuesto lo anterior y teniendo presente la viabilidad fiscal dada por parte de la Secretaría de Hacienda, en el entendido que, el Municipio de Envigado cuenta con la capacidad necesaria para constituirse en avalista y/o codeudor de la operación de crédito público requerida por la ESE municipal; la Oficina Asesora Jurídica emite concepto jurídico en sentido favorable al considerar que esta iniciativa es admisible Constitucional y legalmente, asimismo, se pone de presente que este concepto se expide respecto de la juridicidad de la iniciativa y no sustituye los estudios de capacidad de pago, riesgo crediticio, sostenibilidad fiscal, disponibilidad



Alcaldía de Envigado

Oficina Asesora Jurídica

presupuestal ni valoración de obligaciones contingentes que corresponde elaborar y certificar a la Secretaría de Hacienda y entidades competentes.

Cordialmente,

MÓNICA MARTÍNEZ GÓMEZ

Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Municipio de Envigado

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: Ferney David García Serrano	Nombre: Dora Luz Gaviria Gallego	Nombre: Mónica Martínez Gómez
Cargo: Abogado CT	Cargo: Asesora	Cargo: Jefe de Oficina
Dependencia: Oficina Asesora Jurídica	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica
"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley, por lo que se presenta para firma de la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica"		



Presentado por:

Fecha:

Hora:

Recibido:

el Alcalde
Sept. 11 2026
7:45 a.m.



Alcaldía de Envigado

Secretaría de Hacienda

CONCEPTO FISCAL



Alcaldía de Envigado

Secretaría de Hacienda

Envigado, septiembre de 2026

Doctor

JHONY OSWALDO VÉLEZ QUINTERO

Presidente del Honorable Concejo Municipal

Honorables Concejales

Envigado

REFERENCIA: CONCEPTO FISCAL. PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE PARA QUE EL MUNICIPIO DE ENVIGADO AVALE UN EMPRÉSTITO Y/O SEA CODEUDOR DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MANUEL URIBE ÁNGEL"

El presente proyecto de acuerdo pretende que se faculte al Alcalde para que en nombre del Municipio de Envigado avale un empréstito y/o sea codeudor en la operación de crédito público de la Empresa Social del Estado (E.S.E) Hospital Manuel Uribe Ángel (HMUA), que se gestionará ante entidades bancarias, corporaciones financieras, establecimientos de crédito y/o instituciones para el fomento y desarrollo, hasta por un valor de **VEINTE MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$20.000.000.000)**, con destino a financiar el saneamiento de pasivos y pago a proveedores.

Aunado a lo anterior, el presente proyecto de acuerdo busca también que se faculte al Alcalde para que en su calidad de avalista y/o codeudor, pueda pignorar la renta municipal del Impuesto Predial Unificado, a favor de la entidad financiera otorgante del crédito de la Empresa Social del Estado Hospital Manuel Uribe Ángel, en la proporción de libre asignación o no comprometida por acreencias o Acuerdos Municipales anteriores, únicamente hasta por el monto del crédito garantizado y las obligaciones derivadas del mismo. De ahí que, la Secretaría de Hacienda efectuó los cálculos sobre la pignoración del Impuesto Predial Unificado de libre destinación, verificando su viabilidad, disponibilidad y compatibilidad con las obligaciones del Municipio y el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Es pertinente señalar que previamente el Honorable Concejo Municipal autorizó al Alcalde a través del Acuerdo Municipal N°037 del 21 de octubre de 2024, para que avalara un empréstito y/o fuera codeudor de la Empresa Social del Estado Hospital Manuel Uribe Ángel. El empréstito en mención fue suscrito el 29 de agosto de 2025, entre la E.S.E. Hospital Manuel Uribe Ángel y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia (IDEA), por valor de **VEINTE MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$20.000.000.000)**, con plazo de hasta seis (6) años a partir del primer desembolso.

Es de anotar que la E.S.E Hospital Manuel Uribe Ángel ha cumplido oportunamente con el servicio anual de este crédito suscrito con el Instituto para el Desarrollo de Antioquia (IDEA), en lo concerniente a su amortización y pago de intereses. El saldo de esta deuda a julio de 2026 es de **DIECISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/L (\$17.188.019.886)**, el valor total amortizado a dicha fecha es de **DOS MIL OCHOCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL CIENTO CATORCE PESOS M/L (\$2.811.980.114)** y el



Alcaldía de Envigado

Secretaría de Hacienda

total de intereses pagado es de **MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/L (\$1.462.091.420).**

Por otro lado, el municipio de Envigado cuenta con indicadores de solvencia, sostenibilidad y capacidad de endeudamiento que se sitúan dentro de los límites de la Ley, lo cual le permite realizar este tipo de operaciones. Estos indicadores se calcularon con proyecciones de recaudo y ejecución de gastos al cierre de la vigencia fiscal 2026. En este sentido, el indicador de sostenibilidad mide la capacidad de endeudamiento de la entidad y consiste en el saldo de la deuda de la administración municipal respecto a los ingresos corrientes y actualmente se encuentra estimado en 54,36%, teniendo en cuenta que el límite establecido por la Ley es 100%.

Esto indica que el 54,36% de los ingresos corrientes de libre destinación, tanto tributarios como no tributarios, con una fuente de financiación compatible con el pago del servicio de la deuda anual, se encuentran adeudados a entidades financieras. Aunado a esto, el indicador de capacidad de pago, que relaciona los intereses frente al ahorro operacional, arrojó un resultado del 59,52%, situándose por debajo del límite legal máximo permitido del 60,00%. En consecuencia, el Municipio de Envigado acredita la suficiencia y capacidad legal necesaria para asumir la condición de avalista y/o codeudor en la operación de crédito del E.S.E. Hospital Manuel Uribe Ángel, en el eventual evento en que este incumpla con sus obligaciones de pago.

Aunado a lo anterior, al mes de julio de 2026 el saldo de la deuda pública de la Administración Municipal corresponde a **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SESENTA Y NUEVE MILLONES VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/L (\$298.069.027.363,47)** y la composición de la deuda por acreedores es la siguiente:

Concepto	Valor	Tasa de interés	Participación
Banco Agrario	\$ 138.635.566.871,00	IBR+1.70	46,51%
Bancolombia	\$ 1.203.821.028,00	DTF+1.70	35,43%
Bancolombia	\$ 1.351.970.299,00	IBR+0.00	
Bancolombia	\$ 44.179.459.399,47	IBR+1.80	
Bancolombia	\$ 58.875.374.287,00	IBR+1.80	
Banco BBVA	\$ 29.999.324.835,00	IBR+1.90	10,06%
IDEA	\$ 23.823.510.644,00	IBR+0.00	7,99%
TOTAL	\$ 298.069.027.363,47		100%

Cabe precisar que el 04 de mayo de 2026 la sociedad calificadora Fitch Ratings confirmó las calificaciones en escala nacional al Municipio de Envigado 'AAA(col)' en el largo plazo y 'F1+(col)' en el corto plazo. Esta valoración es la máxima calificación crediticia posible en el territorio nacional, y destaca aspectos sobre la salud económica de la administración municipal, como la expectativa más baja de riesgo de incumplimiento de sus obligaciones, una capacidad fuerte para cumplir con los compromisos financieros a largo plazo, el pago oportuno de las acreencias y la expectativa de Fitch de que el municipio mantendrá métricas presupuestarias, de liquidez y niveles de endeudamiento sanos a futuro.



Alcaldía de Envigado

Secretaría de Hacienda

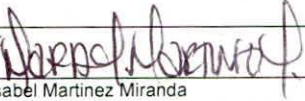
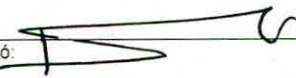
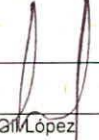
Asimismo, el 24 de agosto de 2026 la Fitch Ratings ratificó la calificación del Municipio de Envigado, tras incorporar en su análisis la presente operación de crédito público, que consiste en avalar como codeudor la contratación de nueva deuda por parte del E.S.E. Hospital Manuel Uribe Ángel por hasta **VEINTE MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$20.000.000.000)**. Esta ratificación confirma que dicha operación no genera retiro ni disminución alguna en la calificación vigente, limitándose exclusivamente a evaluar el efecto del aval en la calidad crediticia del Municipio.

Cabe resaltar que también son operaciones de crédito público aquellas mediante las cuales la entidad estatal actúa como deudor solidario o cuando otorgue garantías sobre obligaciones dinerarias con plazo para su pago. De conformidad con los indicadores de capacidad de pago y sostenibilidad de la deuda fijados en el artículo 30 de la Ley 2155 de 2021, así como la máxima calificación de riesgo crediticio obtenida por la Entidad, el Municipio de Envigado cuenta con la capacidad legal requerida para avalar la nueva operación de crédito público del Hospital Manuel Uribe Ángel.

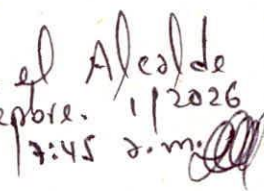
Es así señor Presidente y Honorables Concejales, que por lo anteriormente expuesto la Secretaría de Hacienda del Municipio de Envigado da el concepto fiscal de manera positiva, teniendo en cuenta que se ha venido realizando una administración eficiente de los ingresos y los gastos públicos en cumplimiento de la normatividad vigente, lo que se refleja en capacidad de endeudamiento, que nos permite actuar como codeudores, por lo tanto considera que este proyecto de Acuerdo tiene viabilidad fiscal para su presentación.

Cordialmente,


ANA MARÍA VELÁSQUEZ MONTOYA
Secretaria de Hacienda

Elaboró: 	Revisó: 	Aprobó: 
María Isabel Martínez Miranda Asesora Contratista Dirección de Presupuesto y Finanzas Públicas Secretaría de Hacienda	Deicy Julieth Ortiz Bermúdez Profesional Universitaria Dirección de Presupuesto y Finanzas Públicas Secretaría de Hacienda	Luisa Fernanda Gil López Directora Presupuesto y Finanzas Públicas Secretaría de Hacienda
«Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma».		



Presentado por: 
Fecha: **Septiembre 11 2026**
Hora: **7:45 a.m.**
Recibido: 



Alcaldía de Envigado

Secretaría de Hacienda

ACTA DEL COMFIS



Alcaldía de Envigado

Secretaría de Hacienda

 Alcaldía Municipal de Envigado	ACTA DE REUNIÓN COMFIS	Código: DE-F-002
		Versión: 000
		Página 1 de 3

ACTA No. 045 DE 2026

24 de agosto de 2026

DEPENDENCIA ALCALDÍA

LUGAR DESPACHO DE ALCALDÍA

HORA INICIO 04:00 P.M.

HORA FIN 04:30 P.M.

ASUNTO "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE PARA QUE EL MUNICIPIO DE ENVIGADO AVALE UN EMPRÉSTITO Y/O SEA CODEUDOR DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MANUEL URIBE ÁNGEL"

ASISTENTES

RAÚL EDUARDO CARDONA GONZÁLEZ	ALCALDE MUNICIPAL
ANA MARÍA VELÁSQUEZ MONTOYA	SECRETARIA DE HACIENDA
DANIELA PELÁEZ GONZÁLEZ	TESORERA MUNICIPAL
SERGIO ALBERTO RÍOS OSPINA	DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

INVITADOS

LUISA FERNANDA GIL LÓPEZ	Directora Técnica de Presupuesto y Finanzas
--------------------------	---

TEMAS

PUNTO ÚNICO: ESTUDIO Y APROBACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE PARA QUE EL MUNICIPIO DE ENVIGADO AVALE UN EMPRÉSTITO Y/O SEA CODEUDOR DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MANUEL URIBE ÁNGEL".

DESARROLLO

PUNTO ÚNICO: ESTUDIO Y APROBACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE PARA QUE EL MUNICIPIO DE ENVIGADO AVALE UN EMPRÉSTITO Y/O

 Alcaldía Municipal de Envigado	ACTA DE REUNIÓN COMFIS	Código: DE-F-002
		Versión: 000
		Página 2 de 3

SEA CODEUDOR DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MANUEL URIBE ÁNGEL".

El Dr. Raúl Eduardo Cardona González, Alcalde, solicita autorización para que en nombre del Municipio de Envigado avale un empréstito y/o sea codeudor en la operación de crédito público de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MANUEL URIBE ÁNGEL**, que se gestionará ante entidades bancarias, corporaciones financieras, establecimientos de crédito y/o instituciones para el fomento y desarrollo, hasta por un valor de **VEINTE MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$20.000.000.000)**, con destino a financiar el saneamiento de pasivos y pago a proveedores.

Además, solicita facultad para pignorar el ingreso municipal del Impuesto Predial Unificado a favor de la entidad financiera otorgante del crédito del Hospital Manuel Uribe Ángel de Envigado, en la proporción de libre asignación o no comprometida por acreencias o Acuerdos Municipales anteriores, únicamente hasta por el monto del crédito garantizado y las obligaciones derivadas del mismo.

El señor Alcalde menciona que previamente el Honorable Concejo Municipal otorgó autorización mediante el Acuerdo Municipal N°037 del 21 de octubre de 2024, para que el Municipio de Envigado avalara empréstito y/o fuera codeudor del Hospital Manuel Uribe Ángel. Dicho contrato fue suscrito el 29 de agosto de 2025 con el Instituto para el Desarrollo de Antioquia (IDEA), por valor de **VEINTE MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$20.000.000.000)**, con plazo de hasta seis (6) años a partir del primer desembolso. Indica que la E.S.E Hospital Manuel Uribe Ángel ha cumplido oportunamente con el servicio anual de este crédito en lo concerniente a su amortización y pago de intereses y que el saldo de esta deuda a julio de 2026 es de **DIECISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/L (\$17.188.019.886)**.

Menciona el Dr. Raúl Eduardo Cardona González, Alcalde, que la E.S.E. Hospital Manuel Uribe Ángel con corte al 30 de junio de 2026 registra pasivos contables que ascienden a \$139.096.080.142, lo que representa un crecimiento interanual del 19.47%. De esa cifra, el 89.4% (\$124.402.297.341) son pasivos corrientes y el 10.6% (\$14.693.782.801) son pasivos no corrientes. De la cifra total de pasivos, se tiene un ramo correspondiente a las cuentas por pagar a proveedores de bienes y servicios cuya deuda asciende al 30 de junio de 2026 a \$87.329.831.961, de los cuales el 92% se encuentran en estado vencido. A este mismo corte, el porcentaje de endeudamiento total del hospital corresponde al 53.19% del valor de los



Alcaldía de Envigado

Secretaría de Hacienda

Alcaldía Municipal de Envigado	ACTA DE REUNIÓN COMFIS	Código: DE-F-002
		Versión: 000
		Página 3 de 3

activos, y la cartera por prestación de servicios de salud totalizó \$142,849.507.613, equivalente al 54.63% de sus activos.

Debido a que la crisis en el sistema de salud colombiano continúa y a esto se suma que el Hospital Manuel Uribe Ángel sigue acumulando deudas con proveedores y obligaciones pendientes por pagar, la Junta Directiva de esta entidad, mediante el Acta N°003 del 23 de junio de 2026, aprobó la gestión de un nuevo crédito a largo plazo, por valor de **VEINTE MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$20.000.000.000)**, con el fin de aliviar las cuentas a favor de proveedores de medicamentos, bienes e insumos, así como otros conceptos necesarios para la prestación de servicios de salud, como medida para garantizar la seguridad de los pacientes y la sostenibilidad institucional. Por lo tanto, se hace indispensable que el Municipio de Envigado actúe como avalista para la consecución de este nuevo crédito.

Por su parte, la Secretaria de Hacienda, Dra. Ana María Velásquez Montoya, menciona que el municipio de Envigado cuenta con indicadores de solvencia, sostenibilidad y capacidad de endeudamiento que se encuentran dentro de los límites de la Ley, lo cual le permite realizar este tipo de operaciones. El indicador de sostenibilidad, que mide la capacidad de endeudamiento de la entidad y consiste en el saldo de la deuda de la administración municipal respecto a los ingresos corrientes, se encuentra estimado, con proyecciones de recaudo y ejecución de gastos al cierre de la vigencia fiscal 2026, en 54.36%; teniendo en cuenta que el límite establecido por la Ley es el 100%. Adicionalmente, el indicador de capacidad de pago, que relaciona los intereses frente al ahorro operacional, arrojó un resultado del 59,52%, situándose por debajo del límite legal máximo permitido del 60,00%.

Sumado a lo anterior, el 24 de agosto de 2026 la Fitch Ratings ratificó la calificación del Municipio de Envigado, tras incorporar en su análisis la presente operación de crédito público, que consiste en avalar como codeudor la contratación de nueva deuda por parte del E.S.E. Hospital Manuel Uribe Ángel por hasta **VEINTE MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$20.000.000.000)**. Esta ratificación confirma que dicha operación no genera retiro ni disminución alguna en la calificación vigente, limitándose exclusivamente a evaluar el efecto del aval en la calidad crediticia del Municipio.

Conjuntamente con lo expuesto, la Secretaria de Hacienda informa que se efectuaron los cálculos correspondientes sobre la pignoración del Impuesto Predial Unificado de libre destinación, verificando su viabilidad, disponibilidad y compatibilidad con las obligaciones del Municipio y el Marco Fiscal de Mediano



Alcaldía de Envigado

Secretaría de Hacienda

 Alcaldía Municipal de Envigado	ACTA DE REUNIÓN COMFIS	Código: DE-F-002
		Versión: 000
		Página 4 de 3

Plazo. En consecuencia, el Municipio de Envigado acredita la suficiencia y capacidad legal necesaria para asumir la condición de avalista y/o codeudor en la operación de crédito del E.S.E. Hospital Manuel Uribe Ángel, en el eventual evento en que este incumpla con sus obligaciones de pago.

El COMFIS se da por enterado de la iniciativa y autoriza la presentación del proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE PARA QUE EL MUNICIPIO DE ENVIGADO AVALÉ UN EMPRÉSTITO Y/O SEA CODEUDOR DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MANUEL URIBE ÁNGEL" hasta por un valor de **VEINTE MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$20.000.000.000)**, con destino a financiar el saneamiento de pasivos y pago a proveedores.

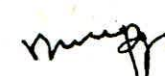
Además, el COMFIS autoriza también que se otorgue facultad al Alcalde para que pueda pignorar el ingreso municipal del Impuesto Predial Unificado a favor de la entidad financiera otorgante del crédito del Hospital Manuel Uribe Ángel de Envigado, en la proporción de libre asignación o no comprometida por obligaciones o Acuerdos Municipales previos.

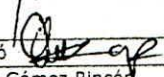
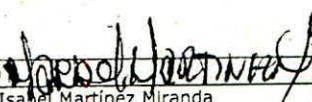
Para constancia se firma por quienes intervinieron en ella.


RAÚL EDUARDO CARDONA GONZÁLEZ
Alcalde Municipal


ANA MARÍA VELÁZQUEZ MONTOYA
Secretaria de Hacienda


SERGIO ALBERTO RÍOS OSPINA
Director Dpto. Administrativo
de Planeación


DANIELA PELÁEZ GONZÁLEZ
Tesorera

Elaboró  Oriana Gómez Rincón Profesional Contratista - Dirección de Presupuesto y Finanzas Públicas Secretaría de Hacienda	Revisó  María Isabel Martínez Miranda Asesora Contratista - Dirección de Presupuesto y Finanzas Públicas Secretaría de Hacienda	Aprobó  Luisa Fernanda Gil López Directora Técnica de Finanzas Públicas Secretaría de Hacienda
---	---	---



Presentado por:
Fecha:
Hora:
Recibido:

el Alcalde
Sept. 1/2026
7:45 a.m.



Alcaldía de Envigado

Secretaría de Hacienda

CERTIFICADO CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO



Alcaldía de Envigado

Secretaría de Hacienda

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO

CERTIFICA:

Que al cierre de la vigencia 2025, el Municipio de Envigado CUMPLE con los Indicadores de Ley 358 de 1997 y con la Ley 2155 de 2021 en su artículo 30. Esto indica que cumple con la relación intereses/ahorro operacional, que no supera el límite del 60% y con la relación saldo de la deuda/ingresos corrientes que no supera el límite del 100%.

Al cierre de la vigencia 2026, se proyecta que dichos indicadores CUMPLEN con los techos de Ley 358 de 1997 y con la Ley 2155 de 2021 en su artículo 30.

Concepto	Cierre de la vigencia 2025	Vigencia 2026 (Aprop. Definitiva)
Ingresos corrientes	\$ 488.011.500.895,89	\$ 556.337.254.384,39
Gastos de funcionamiento e inversión social	\$ 452.925.586.377,12	\$ 501.485.002.443,51
Funcionamiento	\$ 153.340.822.377,58	\$ 183.749.749.779,65
Gasto Inversión social	\$ 299.584.763.999,54	\$ 317.735.252.663,86
AHORRO OPERACIONAL (Ingresos Ctes - Gastos)	\$ 35.085.914.518,77	\$ 54.852.251.940,88
INTERESES		
Intereses calculados durante la vigencia	\$ 20.781.800.812,89	\$ 32.646.123.755,00
TOTAL DE INTERESES	\$ 20.781.800.812,89	\$ 32.646.123.755,00
INDICADOR DE SOLVENCIA	59,23%	59,52%
DEUDA PÚBLICA		
Saldo de la deuda pública a 31 de diciembre de la vigencia anterior	\$ 199.076.896.180,90	\$ 264.893.043.364,47
(+) Desembolsos efectivamente realizados a la fecha de cálculo	\$ 70.454.306.467,00	\$ 34.027.914.445,00
(+) Desembolsos por realizar en el resto de la vigencia, incluidos los del nuevo crédito	\$ 0,00	\$ 4.986.668.545,50
(-) Amortizaciones efectivamente realizadas a la fecha de cálculo	\$ 4.638.159.283,43	\$ 851.930.446,00
(-) Amortizaciones por realizar en el resto de la vigencia, incluidas las del nuevo crédito	\$ 0,00	\$ 639.665.518,00
TOTAL SALDO DEUDA	\$ 264.893.043.364,47	\$ 302.416.030.390,97
INDICADOR DE SOSTENIBILIDAD	54,28%	54,36%



Alcaldía de Envigado

Secretaría de Hacienda

Si \$302.416.030.390,97 equivale al 54,36%, el 45,64% (100% - 54,36%) equivale a \$253.921.223.993,42.

El anterior cálculo nos indica que dentro del procedimiento de la Ley 2155 de 2021, en su artículo 30, que modificó el artículo 6º de la Ley 358 de 1997, se cuenta con capacidad de endeudamiento, según datos al cierre 2025, hasta por \$253.921.223.993,42, con lo cual se llegaría al tope legal del 100% sobre la sostenibilidad de la deuda pública al cierre de 2026.

En este sentido también es necesario tener en cuenta el indicador de capacidad de pago o superávit primario manifestado dentro de la metodología de la Ley 819 de 2003 del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Adicionalmente, la entidad territorial cuenta a la fecha con la más alta calificación nacional de riesgo crediticio de largo y corto plazo, AAA (col) y F1+ (col), respectivamente.

En constancia se firma a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2026.

Atentamente,

ANA MARIA VELÁSQUEZ MONTOYA
Secretaria de Hacienda Envigado

Elaboró	Revisó	Aprobó
Mauricio Andrés Ramírez Espitia	Deisy Ortiz Bermúdez	Luisa Fernanda Gil López
CT - Dirección de Presupuesto y Finanzas Públicas	Profesional Universitaria - Dirección de Presupuesto y Finanzas Públicas	Directora de Presupuesto y Finanzas Públicas
Secretaría de Hacienda	Secretaría de Hacienda	Secretaría de Hacienda



Presentado por:
Fecha:
Hora:
Recibido:

el Alcalde
Sept. 1 / 2026
7:45 a.m.



Alcaldía de Envigado

Secretaría de Hacienda

CERTIFICADO FITCH RATINGS

Fitch Ratings

Ana María Velásquez Montoya
Secretaria de Hacienda Municipal
Municipio de Envigado
Carrera 43 # 38 Sur 35
Envigado, Antioquia

24 de Agosto 2026

Estimada Dra. Ana María,

Re: Confirmación de Calificación relacionada con las calificaciones del Municipio de Envigado

Esta carta es proporcionada en respuesta a una solicitud de confirmación de la calificación con respecto a la intención del Municipio de Envigado de avalar como codeudor del E.S.E. Hospital Manuel Uribe Ángel nuevas operaciones de crédito público por hasta COP20.000 millones.

Fitch (ver la definición más adelante) confirma en este acto que, con base en la información proporcionada a Fitch, la solicitud de avalar como codeudor la contratación de nuevas operaciones de crédito público por parte del E.S.E. Hospital Manuel Uribe Ángel por hasta COP20.000 millones no resultará en un retiro o una disminución de cualquiera de la(s) calificación(es) asignada(s) por Fitch al Municipio de Envigado de 'AAA(col)' con Perspectiva Estable y 'F1+(col)'.

Esta confirmación de calificación(es) solo se enfoca en el efecto de avalar como codeudor la contratación de nuevas operaciones de crédito público por parte del E.S.E. Hospital Manuel Uribe Ángel por hasta COP20.000 millones en las calificaciones actuales asignadas por Fitch al Municipio de Envigado. Esta confirmación de calificación(es) no se pronuncia respecto a si avalar como codeudor la contratación de nuevas operaciones de crédito público por parte del E.S.E. Hospital Manuel Uribe Ángel por hasta COP20.000 millones está permitida por los términos de los documentos. Esta confirmación de calificación(es) no se pronuncia respecto a si avalar como codeudor la contratación de nuevas operaciones de crédito público por parte del E.S.E. Hospital Manuel Uribe Ángel por hasta COP20.000 millones está en los mejores intereses de, o es perjudicial para, algunos o todos los tenedores del Municipio de Envigado.

La(s) calificación(es) asignada(s) por Fitch se basan en los documentos e información proporcionada a Fitch por el emisor y otras partes, y está sujeta a la recepción de los documentos del cierre final. Al emitir y mantener sus calificaciones, Fitch se basa en la información factual que recibe de los emisores y compañías de seguros y de otras fuentes que Fitch considera fiables. Fitch realiza una investigación razonable de la información fáctica sobre la cual se basa,

Fitch Ratings

conforme a su metodología de calificación, y obtiene una verificación razonable de dicha información por parte de fuentes independientes, en la medida en que dichas fuentes están disponibles para un valor determinado o en una jurisdicción determinada.

La forma de la investigación factual de Fitch y el alcance de la verificación que obtenga por parte de un tercero, variará dependiendo de la naturaleza del valor calificado y de su emisor, los requisitos y prácticas en la jurisdicción en la cual el valor calificado sea ofrecido y vendido y/o donde el emisor se localice, la disponibilidad y naturaleza de la información pública correspondiente, el acceso a la administración de la emisora y a sus consultores, la disponibilidad de verificaciones preexistentes por parte de terceros, tales como informes de auditoría, cartas de procedimiento acordadas, valuaciones, informes de actuarios, informes de ingeniería, opiniones legales y otros informes proporcionados por terceros, la disponibilidad de fuentes de verificación de terceros independientes y competentes con respecto al valor determinado o en la jurisdicción determinada del emisor, y una variedad de otros factores.

Los usuarios de las calificaciones de Fitch deben entender que ni una investigación factual exhaustiva, ni la verificación por parte de terceros, pueden asegurar que toda la información en la que Fitch se basa en relación con una calificación sea exacta y completa. En última instancia, el emisor y sus asesores son responsables de la veracidad de la información que proporcionan a Fitch y al mercado a través de los documentos de oferta y otros informes. Al emitir sus calificaciones, Fitch debe confiar en la labor de los expertos, incluyendo los auditores independientes con respecto a los estados financieros, y abogados con respecto a las cuestiones legales y fiscales. Asimismo, las calificaciones son inherentemente prospectivas y consideran supuestos y predicciones sobre acontecimientos futuros que, por su naturaleza, no se pueden comprobar como hechos. Por consiguiente, a pesar de la verificación de los hechos actuales, las calificaciones pueden verse afectadas por eventos futuros o condiciones que no fueron previstas en el momento en que se emitió o afirmó una calificación.

Fitch busca mejorar continuamente sus criterios y metodologías de calificación y, de manera periódica, actualiza las descripciones de estos aspectos en su sitio web para los títulos valores de un tipo específico. Los criterios y metodologías utilizados para determinar una acción de calificación son aquellos en vigor en el momento en que se tomó la acción de calificación; para las calificaciones públicas, es la fecha en que se emitió el comentario de acción de calificación. Cada comentario de acción de calificación incluye información acerca de los criterios y la metodología utilizados para establecer la calificación indicada, lo cual puede variar respecto a los criterios y metodologías generales para el tipo de títulos valores publicados en el sitio web en un momento determinado. Por esta razón, siempre se debe consultar cuál es el comentario de acción de calificación aplicable para reflejar la información de la manera más precisa con base en la calificación pública que corresponda.

Las calificaciones no son una recomendación o sugerencia directa o indirecta, para usted u otra persona, para comprar, vender, hacer o mantener cualquier inversión, préstamo o valor o para llevar a cabo cualquier estrategia de inversión con respecto a cualquier inversión, préstamo o valor de cualquier emisor. Las calificaciones no comentan sobre la idoneidad del precio de

Fitch Ratings

mercado o de cualquier inversión, crédito o valor para un inversionista en particular (incluyendo sin limitar, cualquier tratamiento contable y/o regulatorio), o de la naturaleza de exención de impuestos o la fiscalización de pagos realizados con respecto a cualquier inversión, crédito o valor. Fitch no es su asesor ni le está proveyendo a usted, ni a ninguna otra persona, asesoría financiera o legal, servicios de auditoría, contables, de estimación, de valuación o actuariales. Una confirmación de calificación no debe ser vista como una sustitución de dicha consulta o servicios.

Las Calificaciones se basan en los criterios y metodologías establecidas que Fitch evalúa y actualiza de forma continua. Por lo tanto, las calificaciones y las confirmaciones de calificación son un producto del trabajo colectivo de Fitch y ningún individuo o grupo de individuos es el único responsable por una calificación o una confirmación de calificación. Todos los informes de Fitch son de autoría compartida. Los individuos identificados en un informe de Fitch estuvieron involucrados en, pero no son individualmente responsables por, las opiniones establecidas ahí expresadas. Los individuos son nombrados para fines de contacto solamente.

Una confirmación de calificación por Fitch no constituye un consentimiento por Fitch del uso de su nombre como un experto en relación con cualquier declaración de registro u otros documentos presentados conforme a las leyes de valores de Estados Unidos, Reino Unido u otras. Fitch no autoriza la inclusión de sus calificaciones en cualquier documento de oferta en cualquier instancia en la cual las leyes de valores de Estados Unidos, Reino Unido u otras, requieran dicha autorización. Fitch no autoriza la inclusión de cualquier carta escrita comunicando su acción de calificación en cualquier documento de oferta. Usted entiende que Fitch no ha autorizado, y no autorizará, ser nombrado como un "experto" en relación con cualquier declaración de registro u otros documentos presentados conforme a las leyes de valores de Estados Unidos, Reino Unido u otras, incluyendo, pero no limitado a, la Sección 7 de la Ley del Mercado de Valores de 1933 de los Estados Unidos. Fitch no es un "suscriptor" o "vendedor" conforme a la definición de dichos términos en las leyes del mercado u otras directrices normativas, reglas o recomendaciones, incluyendo sin limitación las Secciones 11 y 12(a)(2) de la Ley del Mercado de Valores de 1933 de los Estados Unidos, ni ha llevado a cabo las funciones o tareas asociadas con un "suscriptor" o "vendedor" bajo este acuerdo.

Fitch se basa en que el emisor y otras partes proporcionen de manera puntual a Fitch toda la información que pueda ser importante para la(s) calificación(es), para que la(s) misma(s) continúen siendo adecuada(s). Las calificaciones pueden ser aumentadas, disminuidas, retiradas o colocadas en Observación debido a cambios en, o adiciones en relación con, la precisión o la deficiencia de la información, o por cualquier otra razón que Fitch considere suficiente.

Ninguna parte de esta carta tiene como intención o debe ser interpretada como la creación de una relación fiduciaria entre Fitch y usted o entre nosotros y cualquier usuario de las calificaciones.

En esta carta, "Fitch" significa Fitch Ratings Colombia y cualquier sucesor en interés de dicha entidad.

Fitch Ratings

Si podemos ayudarle de alguna otra forma, por favor, comuníquese con Luis Miguel Dussan, Analista Sénior al 601 241 3224.

Atentamente,
Fitch Ratings



Carlos Vicente Ramirez
Director Sénior

cc: Municipio de Envigado



Presentado por:
Fecha:
Hora:
Recibido:

el Alcalde
Septiembre 11 2026
7:45 a.m.